CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 439
(26/01/2023 **)**

CONTRATANTE **: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA **: CARLOS FERNANDO CELY LÓPEZ**
C.C. No. 7.180.369 DE TUNJA

OBJETO **: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE RECOLECCIÓN SISTEMATIZADA DE INFORMACIÓN EN CAMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE VARIABLES EPIDEMIOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS Nº 7**

VALOR TOTAL **: VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($28.051.200,00) M/CTE**

PLAZO **: OCHO (8) MESES**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.515.000 expedida en Santana, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1823 del 05 de diciembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **CARLOS FERNANDO CELY LÓPEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7.180.369 expedida en TUNJA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local. **2).** Que La necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con un Tecnólogo con Experiencia en Entomología Médica, Promoción, Prevención y Control de Vectores de interés en Salud Pública, con certificado mínimo de 60 horas de actualización de uso y manejo seguro de plaguicidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y/o certificación por competencia laboral en la norma controlar vectores de enfermedades tropicales según vigilancia entomológica y normativa de salud, con capacitación en contratación pública de acuerdo a lo establecido en la ley 1082 de 2015 en búsqueda de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, con formación y conocimiento en análisis y manejo avanzado de bases de datos y aplicaciones web de recolección de datos que permitan estandarizar, organizar y consolidar información del programa para mantenerla actualizada de acuerdo a los comportamientos epidemiológicos de las ETV permitiendo la entrega de informes periódicos al Ministerio de Salud de manera oportuna y actualizada el cual apoye los trámites administrativos contemplados en los procedimientos establecidos por la entidad para llevar a cabo los procesos de la organización y sistematización de la información; el cual apoya el desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” apoyo que se deberá realizar de manera constante por parte de la Secretaria de Salud, para cumplir con las metas establecidas en su condición de proceso de apoyo dentro de la gestión que requieran los lineamientos del Instituto Nacional de Salud para la entrega de reportes e informes actualizados con el fin de mantener las estadísticas que permitan la toma de decisiones y lineamientos de control a las ETV. Las acciones objeto del presente estudio, de recolección y generación de datos se realizan

directamente en los municipios afectados del departamento de Boyacá que se encuentran por debajo de los 2200 msnm y que para el caso de las enfermedades transmitidas por vectores corresponden a más de 52 municipios de las provincias de Occidente, Ricaurte, Norte, Gutiérrez, la Libertad, Lengupa, Neira y Oriente respectivamente para la atención, seguimiento y control de las ETV, actividades de campo que se desarrollan de manera personal teniendo en cuenta los factores como altura sobre el nivel del mar, temperatura por encima de los 18 ° C, desplazamiento de comunidades y el saneamiento básico y demás factores asociados en la transmisibilidad de enfermedades de interés en salud pública. **3).** Que En el Departamento hay circulación activa de DENGUE, DENGUE GRAVE, CHIKUNGUÑA, VIRUS ZIKA, enfermedades transmitidas por el vector Aedes aegypti, con presencia en cincuenta (50) municipios los cuales se encuentran en riesgo, con reportes considerables de casos tanto en la zona urbana como centros poblados rurales, viéndose la necesidad de implementar las acciones para la vigilancia en salud pública, prevención y control dando cumplimiento a las circulares externas 0014 de 2014 y 0043 de 2015 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud, las cuales son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional.

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN RIESGO PARA TRANSMISIÓN DE DENGUE, CHIKUNGUÑA Y ZIKA

I. PROVINCIA DE OCCIDENTE	II. PROVINCIA DE RICAURTE	III. PROVINCIA DE NORTE
1. Puerto Boyacá 2. Otanche 3. San Pablo de Borbur 4. Quípama 5. La Victoria 6. Muzo 7. Coper 8. Buenavista 9. Maripí 10.Pauna 11.Briceño 12.Tununguá	13.Moniquirá 14.Togui 15.San José de Pare 16.Santana 17.Chitaraque	18.Susacón 19.Soatá 20.Tipacoque 21.Covarachía 22.Boavita 23.San Mateo
VI. PROVINCIA DE GUTIERREZ	**V. PROVINCIA DE LA LIBERTAD**	**VI. PROVINCIA DE LENGUPA**
24.Guacamayas 25.Panqueba 26.El Espino 27.Cubará	28.Paya 29.Labranzagrande 30.Pajarito	31.Zetaquira 32.San Eduardo 33.Berbeo 34.Miraflores 35.Páez 36.Campohermoso
VII. PROVINCIA DE NEIRA	**VIII. PROVINCIA DE ORIENTE**	
37.San Luis de Gaceno 38.Santa María 39.Macanal 40.Garagoa 41.Chinavita 42.Pachavita	43.La Capilla 44.Tenza 45.Sutatenza 46.Guateque 47.Somondoco 48.Guayatá 49.Almeida 50.Chivor	



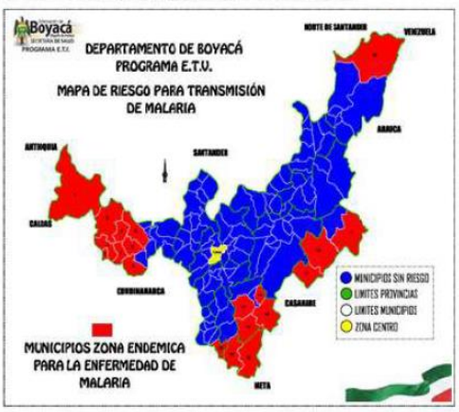
FUENTE: PROGRAMA ETV – SESALUB

MALARIA O PALUDISMO, El número de casos de malaria ha disminuido considerablemente a nivel nacional, en el municipio de CUBARA, endémico por las condiciones de saneamiento ambiental y los factores de riesgo predisponentes hacen que la población indígena “U’wa” sea la más afectada, de igual forma se debe garantizar con la continuidad de las acciones de vigilancia en salud pública, prevención y control en los municipios con presencia del vector.

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN RIESGO PARA TRANSMISIÓN DE MALARIA

I. PROVINCIA DE OCCIDENTE	II. PROVINCIA DE GUTIÉRREZ	III. PROVINCIA DE LA LIBERTAD
1.Puerto Boyacá 2.Otanche 3.San Pablo de Borbur 4.Quípama 5.La victoria 6.Muzo 7.Coper 8.Maripi 9.Pauna	10.Cubará	11.Paya 12.Labranzagrande 13.Pajarito
IV. PROVINCIA DE LENGUPÁ	**V. PROVINCIA DE NEIRA**	**VI. PROVINCIA DE ORIENTE**
14.San Eduardo 15.Miraflores 16.Páez 17.Campohermoso	18.San Luis de Gaceno 19.Santa María	20.Chivor

FUENTE: PROGRAMA ETV – SESALUB

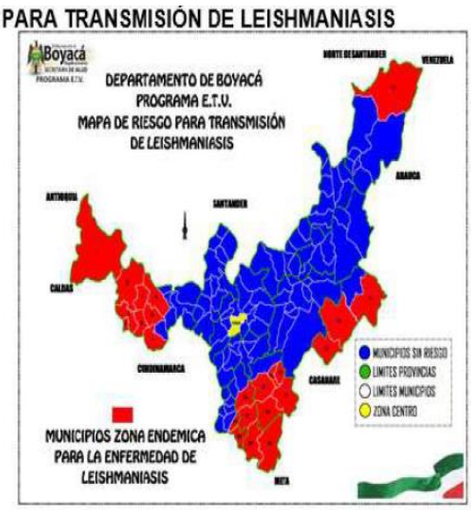


LEISHMANIASIS, La Leishmaniasis cutánea, constituye un problema de Salud Pública, debido a la presencia del vector, con índices de infestación que superan los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, hacen que en el momento tengamos tres provincias con un alto número de casos, siendo la provincia de Occidente la más afectada y recientemente en la provincia de Ricaurte Bajo, afectando especialmente a la población infantil.

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN RIESGO PARA TRANSMISIÓN DE LEISHMANIASIS

I. PROVINCIA DE OCCIDENTE	II. PROVINCIA DE GUTIÉRREZ	III. PROVINCIA DE LA LIBERTAD
1.Puerto Boyacá 2.Otanche 3.San Pablo de Borbur 4.Quípama 5.La victoria 6.Muzo 7.Coper 8.Maripi 9.Pauna	10.Cubará	11.Paya 12.Labranzagrande 13.Pajarito
IV. PROVINCIA DE LENGUPÁ	**V. PROVINCIA DE NEIRA**	**VI. PROVINCIA DE ORIENTE**
14.San Eduardo 15.Berbeo 16.Miraflores 17.Páez 18.Campohermoso	19.San Luis de Gaceno 20.Santa María 21.Macanal 22.Garagoa	23.Almeida 24.Chivor

FUENTE: PROGRAMA ETV – SESALUB

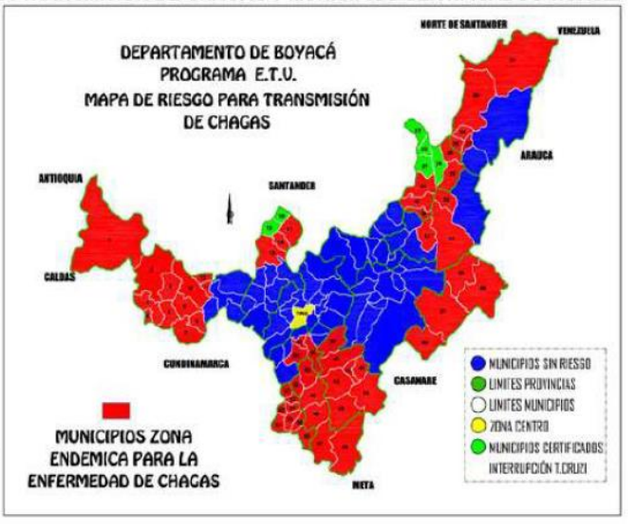


ENFERMEDAD DE CHAGAS, Los estudios realizados muestran que veinticinco (25) Municipios se encuentran en alto riesgo de que la población enferme y/o muera, por esta patología, quince (15) se encuentran en mediano riesgo y veinte (20) en bajo riesgo, las provincias más afectadas son: Norte, La Libertad, Ricaurte, Lengupá, Oriente y Neira. Desde el 2010 se da inicio a la implementación del Plan de Certificación Internacional de interrupción por vía vectorial de Rhodnius prolixus intradomiciliado y el control de otras especies, priorizando seis municipios en conjunto con el Ministerio de salud y protección Social e Instituto Nacional de Salud, Entre el 2014 y 2016 veinticuatro (34) municipios fueron certificados internacionalmente en el país y donde el Departamento de Boyacá certifican once (11), de acuerdo a los buenos resultados de este Plan y de acuerdo al Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, debe ser implementando a los demás municipios con presencia del vector requiriéndose personal idóneo y capacitado que apoyen el desarrollo de las actividades de campo.

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN RIESGO PARA TRANSMISIÓN DE CHAGAS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS T.CRUZI

I. PROVINCIA DE OCCIDENTE	II. PROVINCIA DE RICAURTE	III. PROVINCIA DE NORTE
1. Puerto Boyacá 2. Otanche 3. San Pablo de Borbur 4. Quípama 5. La victoria 6. Muzo 7. Coper 8. Buenavista 9. Maripi 10.Pauna 11.Briceño 12.Tununguá	13.Moniquirá 14.Togüí 15.San José de Pare 16.Santana 17.Chitaraque	18.Sativasur 19.Sativanorte 20.Susacón 21.Soata 22.Tipacoque 23.Covarachia 24.Boavita 25.La Uvita 26.San Mateo
VI. PROVINCIA DE GUTIÉRREZ	**V. PROVINCIA DE VALDERRAMA**	**VI. PROVINCIA DE LA LIBERTAD**
27.Guacamayas 28.Panqueba 29.El Espino 30.Chiscas 31.Cubará	32.Jericó 33.Socha 34.Socotá	35.Pisba 36.Paya 37.Labranzagrande 38.Pajarito
VII. PROVINCIA DE LENGUPÁ	**VIII. PROVINCIA DE NEIRA**	**IX. PROVINCIA DE ORIENTE**
39.Rondón 40.Zetaquira 41.San Eduardo 42.Berbeo 43.Miraflores 44.Páez 45.Campohermoso	46.San Luis de Gaceno 47.Santa María 48.Macanal 49.Garagoa 50Chinavita 51.Pachavita	52.La Capilla 53.Tenza 54.Sutatenza 55.Guateque 56.Somondoco 57.Guayatá 58.Almeida 59.Chivor
X. PROVINCIA DE MÁRQUEZ		
60.Tibaná 61.Ramiriquí 62.Jenesano		

FUENTE: PROGRAMA ETV – SESALUB



4). Que Las Enfermedades Transmitidas por Vectores como Dengue, Chikunguña, virus Zika, Fiebre Amarilla, Malaria, Leishmaniasis y Chagas, constituyen en Boyacá una prioridad de Salud Pública que por su posición en zona tropical y su diversidad geográfica, se generan todas las condiciones necesarias de potencial endémico y brotes epidémicos creando grandes externalidades en humanos, que conllevan altas tasas de morbilidad, mortalidad e incapacidades físicas, requiriéndose para afrontar las situaciones de emergencias de prevención y control, que permitan realizar intervenciones costo-efectivas dirigidas a las viviendas y lugares de ocupación de poblaciones asentadas en localidades urbanas y rurales con deficientes condiciones sanitarias y presencia de factores de riesgo y del ambiente, que inciden en la transmisión intra y peri domicilio por aumento de probabilidades de contacto del hombre con los vectores, requiriéndose para ello como necesidad de personal operativo para la vigencia 2021 en las acciones de vigilancia, promoción, prevención y control como son: las aplicaciones espaciales de insecticidas adulticidas con equipos livianos y pesados, aspersores a ultra bajo volumen (U.L.V.),equipos de compresión previa para la operatividad determinante para hacer frente a un brote epidémico de Dengue, Chikunguña, virus Zika, Fiebre Amarilla, Malaria, Leishmaniasis y Chagas. Que La situación se puede agravar en el presente año por las variaciones meteorológicas y ambientales causadas por patrones climáticos de los diferentes fenómenos naturales que generan condiciones ideales para el

incremento de casos y letalidad al afectar el ciclo de vida y reproducción de los mosquitos transmisores de estas enfermedades, aumentando la tasa de picadura y disminuir el tiempo de incubación de los agentes causales para mitigar en lo posible el impacto sobre las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, es necesario el personal operativo en el Programa Departamental de Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V) para intensificar y dar capacidad de respuesta institucional inmediata, oportuna en la ejecución y evaluación de las actividades programas en el Plan Regular y Contingencial contra las ETV. Que Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el decreto 1607 de 2002 las actividades a desarrollar por parte del personal del programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores cuyas acciones están dirigidas a la atención de brotes epidémicos, almacenamiento, transporte, manipulación y aplicación de productos químicos con equipos de uso en salud pública, las cuales representan alto riesgo para la salud de los trabajadores y se clasifican en clase de RIESGOS IV por el tipo de actividad económica desarrolladas dentro del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Que La Secretaria de Salud de Boyacá, Dirección de Promoción y Prevención en Salud, como dependencia encargada de la ejecución de los recursos Públicos de la Entidad, requiere contratar el personal necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: **5).** Que De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".* **6).** Que Por esto y en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se requiere la celebración del presente Contrato. Que el Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2022 00415 0277 del 29 de noviembre de 2022. **Línea Estratégica** HUMANA Y DE CAPACIDADES **Componente** SALUD Y BIENESTAR **Programa** Boyacá Avanza en Salud **Subprograma** Avancemos en las Prioridades en Salud Pública **Objetivo subprograma** Liderar y gestionar intervenciones en salud sectoriales e intersectoriales que cubran permanentemente a los ciudadanos, mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables y manteniendo o restableciendo el nivel más alto posible de salud y bienestar, en los entornos en donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades **Meta** 112 Incrementar en 15 municipios con certificación internacional de la interrupción de la transmisión del T.cruzi por vectores 114 Incrementar en 20 municipios la aplicación de la estrategia de gestión integrada de vectores 115 Mantener en el 62% las coberturas de vacunación canina y felina 116 Incrementar en el 5% la cobertura de vacunación en caninos y felinos Que La actividad del proyecto a desarrollar en el presente objeto contractual se encuentra establecida en el numeral 1,02 IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE RECOLECCIÓN SISTEMATIZADA DE INFORMACIÓN EN CAMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE VARIABLES EPIDEMIOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS. **7).** Que De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos en la **Secretaria de Salud**, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la Secretaría de **Salud**, Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere la normatividad vigente. **8).** Que la Dirección de Gestión de Talento Humano, certificó que revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento se verificó que no hay personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un **TECNOLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD; para la ejecución del proyecto No. 2022 00415 0277.En el año 2023- "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN**

INTEGRADA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" 9). Que la Administración Departamental, a través de la Secretaria **de Salud**, evaluó la hoja de vida de **CARLOS FERNANDO CELY LÓPEZ** y certificó su idoneidad y solicito su contratación para ejecutar el objeto contractual. **10).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir la necesidad temporal de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **11).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **12). De acuerdo a lo previsto en el estudio previo, las obligaciones del contratista en la presente contratación, se clasifican en Tipo de Riesgo IV . 13).** Que existe disponibilidad presupuestal **No. 351 del 18 de enero de 2023,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **14).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE RECOLECCIÓN SISTEMATIZADA DE INFORMACIÓN EN CAMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE VARIABLES EPIDEMIOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS Nº 7 CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($28.051.200,00) M/CTE** Valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: **OCHO (8) MENSUALIDADES VENCIDAS** por medio de actas parciales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.506.400,00) M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo cual incluye un 20% por desplazamiento en más del 50% por fuera del municipio de Tunja, según la observación No. 2 de la circular Conjunta de julio de 2022 donde establece la tabla de honorarios para la vigencia 2023; Previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta **y formato ED-ST-F-045** debidamente diligenciado por el supervisor, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2023**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **351 del 18 de enero de 2023. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **OCHO (8) MESES** a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a realizar la publicación en la plataforma SECOP

II, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015,** todos los **documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición**. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipios a riesgo para las ETV categorías 4, 5, 6 del Departamento de Boyacá priorizados por la Dirección Promoción y Prevención en Salud según programación. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente**. 9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales(Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato**. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyo en la realización de encuestas, muestreos entomológicos y ejecución de actividades de promoción, prevención y control físico y químico de acuerdo a los protocolos vigentes en áreas asignadas según situación entomológica y epidemiológica de las ETV. 2. Consolidación de información de los componentes del plan certificación de la interrupción de la transmisión vectorial intra – domicilio de Trypanosoma cruzi de eliminación por Rhodnius prolixus y plan regular del programa de enfermedades transmitidas por vectores en los municipios priorizados del departamento de Boyacá. 3. Levantamiento de líneas de base de indicadores entomológicos y demográficos de los municipios priorizados dentro del plan certificación de la interrupción de la transmisión vectorial intra – domicilio de Trypanosoma cruzi de eliminación por Rhodnius prolixus y y plan regular del programa de enfermedades transmitidas por vectores de de los municipios priorizados en el departamento de Boyacá. 4. Actualización de bases de datos que hacen parte de la ejecución del plan de certificación de la interrupción de la transmisión vectorial intra – domicilio de Trypanosoma cruzi de eliminación por Rhodnius prolixus y plan regular del programa de enfermedades transmitidas por vectores en los municipios priorizados del departamento de Boyacá. 5. Consolidación de la información producto de las intervenciones y elaboración de informes por municipios priorizados dentro del plan de certificación de la interrupción de la transmisión vectorial

intra – domicilio de Trypanosoma cruzi de eliminación por Rhodnius prolixus y plan regular del programa de enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Boyacá. 6. Apoyo en la elaboración de mapas unificados de las localidades intervenidas dentro del plan de certificación de la interrupción de la transmisión vectorial intra – domicilio de Trypanosoma cruzi de eliminación por Rhodnius prolixus y plan regular del programa de enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Boyacá. 7. Apoyo actividades propias para la implementación de la estrategia de Información, Educación y Comunicación (I.E.C.) sobre los factores de riesgo de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.) dentro del plan de certificación de la interrupción de la transmisión vectorial intra – domiciliar de la enfermedad de Chagas y plan regular del programa de enfermedades transmitidas por vectores en los municipios priorizados del departamento de Boyacá 8. Aplicar y usar racionalmente los insumos críticos suministrados por el programa de enfermedades transmitidas por vectores para la atención oportuna y eficiente en el control vectorial utilizando adecuadamente los elementos de protección personal suministrados por el contratista. 9. Apoyar investigación operativa de interés Departamental con Instituto Nacional de Salud y/o Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades que hacen pate del programa de ETV. 10. Contar con dispositivo móvil celular con datos que permita el manejo y cargue de información de actividades de ETV desarrolladas en los municipios asignados y de acuerdo al aplicativo utilizado por el programa. 11. Presentar informes y soportes correspondientes a cada actividad realizada en los municipios priorizados dentro del plan de certificación de la interrupción de la transmisión vectorial intra – domiciliar de la enfermedad de Chagas, al Interventor y/o Supervisor designado por la Secretaria de Salud de Boyacá. 12. Realizar un uso adecuado y mantenimiento de los elementos, equipos y medios de transporte asignados para la ejecución de actividades de prevención y control de las ETV, haciendo devolución en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación al personal designado 13. Consolidacion de la información y bases de datos establecidas por el programa de ETV acorde a la situacion entomologica, epidemiologica e intervenciones adelantadas en el control de las ETV´s y demas actividades realizadas por los funcionarios sistematizando la que se considere necesarios en los formatos y bases de datos establecidos por el Programa de ETV 14. Actualización, edición y análisis de plataforma web para el registro, consolidación y tabulación de información de actividades desarrolladas en los municipios en riesgo en tiempo real en campo; procesando variables epidemiológicas y entomológicas dentro de las bases de datos del programa de ETV. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2). Realizar la afiliación ante la administradora de riesgos laborales de preferencial del contratista y adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, en los términos establecidos por los Decretos 1072 del 2015- Decretos 1273 de 2018. 3).** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **4)**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **5)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **6)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **7). Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **MANUEL ALFONSO MEDINA CAMARGO, identificado (a) con C.C. No. 7.169.525 expedida en Tunja, Cargo: Profesional Universitario**, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria Sectorial, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran

conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. . **n) Si el contratista debe realizar desplazamiento para cumplir con sus obligaciones contractuales , es necesario diligencia el formato ED-ST-F-045. 2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial y/o total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al VEINTE (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el

(la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización por parte del departamento y se adelanten los trámites de ley en la plataforma **SECOP II**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993no será obligatoria en los contratos

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMANOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico procesosdeseleccion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la Carrera 15 # 14 - 48 Ap 402, Teléfono: 7481597, Correo electrónico: cafe0916@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 26/01/2023.

CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

CARLOS FERNANDO CELY LÓPEZ
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Nelcy B.
Profesional U.
Revisó: Ximena Rodriguez
Prof. Ext